

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ADELANTE POR LAS
MUJERES EMPRENDEDORAS"



sanmateoatenco
AYUNTAMIENTO 2019•2021

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

INTRODUCCIÓN

La economía del municipio de San Mateo Atenco se basa principalmente en las actividades de comercio y prestación de servicios, sin embargo, los negocios establecidos en el municipio se mantienen durante años sin lograr un crecimiento que les permita incrementar su productividad y competitividad, por un lado, debido a las pocas alternativas de financiamiento, y por el otro a la falta de conocimientos técnicos de emprendimiento que presentan los dueños de los mismos, se suma también la dificultad de inserción en el mercado laboral a la que se enfrenta la población más vulnerable, quienes al intentar auto emplearse, se encuentran con barreras que les impiden acceder a los créditos que ofertan instituciones financieras, como evaluaciones crediticias complejas en las que se toman en cuenta aspectos como el historial crediticio, comprobantes de ingresos y garantías de bienes, así como la edad, es por ello que la administración 2019-2021 de nuestro municipio ha implementado una alternativa para las mujeres emprendedoras Atenquenses.

El Gobierno Municipal, a través del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, se ha comprometido a fortalecer los sectores vulnerables y más aún el apoyo directo a las mujeres emprendedoras que les permita ser competitivas y productivas permitiendo impulsar de manera eficiente la actividad económica.

Otro de los compromisos de esta administración municipal es contribuir a la reactivación económica, que se afectó de manera considerable con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), adicionalmente con programas como "Adelante por las Mujeres Emprendedoras" buscamos superar la informalidad que es el principal desafío en materia de desarrollo para cualquier región y es esencial para éxito en los negocios, es decir, los negocios informales se enfrentan habitualmente a riesgos más elevados de fracaso o falta de acceso a financiamientos y capacitaciones técnicas en materia de manejo de negocios.

DEFINICIONES

Actividades Productivas: Son aquéllas que se realizan para generar algún tipo de beneficio a la sociedad, se refiere a toda actividad que nos ayude a producir algo, energía, alimentos, vestidos, productos básicos, servicios etc.

Beneficiarias: Las emprendedoras, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultos mayores.

Créditos Financieros: Son los recursos económicos que el Gobierno Municipal otorgará a través de créditos, por conducto de una Institución Bancaria y del Instituto Municipal para la protección de los derechos de la Mujer.

Crédito: Cantidad de dinero que otorga la Institución Financiera a las personas físicas o grupos que requieren financiamiento a través de un convenio en el que se establece el compromiso de pagarlo en plazo y fechas determinadas, así como de pagar el interés estipulado en el mismo convenio.

Emprendedora: Personas físicas con inquietudes empresariales, en proceso de iniciar o desarrollar un proyecto de negocio a partir de una idea innovadora o creadora.

Identificación Oficial: Credencial de elector vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

Persona Física: Mujer u hombre mayor de 21 años que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Solicitudes de Registro: El formato requisitado y firmado por el interesado en participar en el programa.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

CONSIDERANDO

Que uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno de México para el periodo 2019-2024, es el Programa de Microcréditos para el Bienestar, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía y forma parte integral de una política pública que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que operan micro negocios en beneficio de sus familias y de sus comunidades, destinado a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para impulsar o consolidar un negocio.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a la protección de la salud, teniendo el Estado el deber de garantizar y establecer las medidas preventivas para la mitigación y control de enfermedades que pongan en riesgo a la salud.

Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 129 que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que derivado del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se determina que, las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el veintitrés de marzo del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México".

Que en términos del artículo 4 fracción IV de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias con facultades y atribuciones en el marco de su soberanía para dictar medidas tendientes a la mitigación y control de enfermedades transmisibles.

Que por mandato de los artículos 3 fracción XV, 134 fracción II, 147, 148, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud; 2.4, 2.16 fracción XIII y 2.68 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracciones IV, X y XII, 13 fracción II y 57 del Reglamento de Salud del Estado de México; la Secretaría de Salud e Instituto de Salud del Estado de México, y la Coordinación de Regulación Sanitaria y Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, se encuentra facultada a, en caso de enfermedades transmisibles, dictar las medidas de seguridad sanitarias indispensables, ante situaciones evidentes de riesgo a la salud pública.

Que la Ley General de Salud prevé en su artículo 152, que las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

Que el artículo 21 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, establece como obligación a los titulares de las unidades económicas, acatar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determinen las autoridades.

Que el artículo 57 del Reglamento de Salud del Estado de México, faculta a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, a ordenar y ejecutar medidas de seguridad sanitaria para prevenir y controlar enfermedades que pongan en peligro la salud de la población, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico.

Que en cumplimiento al "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), para el Gobierno del Estado de México"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADELANTE POR LAS MUJERES EMPRENDEDORAS



ADELANTE

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

publicado el veintitrés de marzo y dos de abril del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en concordancia con las medidas de seguridad sanitarias adoptadas el treinta de marzo del dos mil veinte, por el Consejo de Salubridad General, se expide el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

Que el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal y buscando la estrategia adecuada para salvaguardar el comercio dentro del municipio y lograr el objetivo de reactivación económica, implementa el Programa de Microcréditos "Adelante con las mujeres" para respaldar la generación de capacidades productivas, la conservación de empleo y autoempleo de los grupos más vulnerables; con perspectiva de género y de inclusión social y económica, con el acceso a financiamiento en condiciones preferenciales, emite las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ADELANTE POR LAS MUJERES EMPRENDEDORAS"

TÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LA POBLACIÓN OBJETIVO

Objetivo general. Incentivar la reactivación y crecimiento económico del Municipio mediante el fortalecimiento de nuevos negocios, el fomento a la economía social, la productividad e innovación; apoyando a mujeres emprendedoras de la localidad, a través del otorgamiento de créditos, mitigando así los efectos producidos por el confinamiento social y la suspensión de actividades económicas y comerciales durante la pandemia provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

Objetivo específico. Otorgar créditos a la palabra a mujeres con actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que no han tenido la oportunidad de acceder a un financiamiento para el mismo fin.

Población objetivo. Las beneficiarias del Programa deberán ser personas físicas de 21 años o más que demuestren tener su residencia dentro del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y que tengan una actividad económica, proyecto productivo lícito o un negocio establecido en el Municipio de San Mateo Atenco, dicha actividad, deberá contar con una antigüedad de por lo menos 6 meses anteriores a la solicitud en el caso de crédito grupal y de un año en el caso de solicitud de crédito individual.

TÍTULO II DE LA COBERTURA, TIPOS DE CRÉDITO Y REQUISITOS DE ACCESO

Cobertura. El Programa "Adelante por las mujeres emprendedoras", tendrá cobertura en todo el territorio municipal y estará dirigido a apoyar a micros y pequeñas empresarias o emprendedoras del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Tipos de crédito. Por lo anterior, a fin de que las micro emprendedoras se ubiquen en algunas de las categorías anteriormente descritas, y que puedan acceder al Programa bajo alguna de las dos siguientes modalidades de microcréditos:

Créditos individuales. Microcrédito otorgado a personas físicas en forma individual cuyos créditos cumplen con las políticas de otorgamiento de créditos del banco y que se ubiquen en la categoría de Micro o pequeñas empresarias.

Para acceder a un microcrédito de forma individual (Crédito Individual), al amparo del programa, es requisito que la micro empresaria presente en original y copia simple legible para su cotejo los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial: INE O IFE vigente.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADELANTE POR LAS MUJERES EMPRENDEDORAS



ADELANTE

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

- b) CURP.
- c) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses (agua, luz o teléfono fijo) cuyo domicilio se encuentre en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- d) Croquis de ubicación del proyecto, acompañado de fotografía donde conste el funcionamiento del negocio a impulsar.
- e) Constancia de inscripción en el "Programa", lo cual se acreditará mediante la suscripción de la "Carta de adhesión al Programa", expedida por el Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer al momento de su registro.
- f) Documentación adicional que "El Banco" solicite (en caso de ser necesario).

Los montos a otorgar a un crédito individual en un ciclo primario o inicial, se determina conforme a las políticas del banco, quedando establecido conforme a los siguientes parámetros.

TABLA DE PERIODOS, BENEFICIOS Y CICLOS DE CRÉDITOS						
CICLO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	NÚMERO DE SEMANAS	PARTICIPACIÓN MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN AFIRME	PARTICIPACIÓN BENEFICIARIO
PRIMERO	\$3,000.00	\$6,000.00	13	60%	40%	0%
SEGUNDO	\$3,000.00	\$8,000.00	13	60%	40%	0%
TERCERO	\$3,000.00	\$12,000.00	14	40%	40%	20%
CUARTO	\$3,000.00	\$16,000.00	14	40%	40%	20%
QUINTO	\$3,000.00	\$24,000.00	15	20%	40%	40%
SEXTO	\$3,000.00	\$32,000.00	15	20%	40%	40%
SÉPTIMO	\$3,000.00	\$60,000.00	15	0%	40%	60%

Créditos grupales. Microcréditos otorgados a un grupo de personas físicas y solidarias entre sí, cuyas acreditadas cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito del banco y que se ubiquen en la categoría de "mujeres emprendedoras".

Para acceder a los microcréditos grupales y ser beneficiaria del "Programa", las integrantes de los grupos, deberán ser personas físicas, mujeres, mayores de edad, que residan dentro del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y que ejerzan una actividad productiva, económica, de prestación de servicios o haya establecido un proyecto productivo con antigüedad mayor a 6 meses, y que se ubique en la categoría de "micro o pequeño empresario", los grupos deberán conformarse en su totalidad por mujeres en un máximo de 25 integrantes.

Para poder acceder al Programa, en el caso de créditos grupales, los grupos deberán presentar a la institución financiera la documentación siguiente, en original y copia simple legible para su cotejo:





- a) Identificación oficial: INE O IFE vigente.
- b) CURP.
- c) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses (agua, luz o teléfono fijo) cuyo domicilio se encuentre en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- d) Croquis de ubicación del proyecto, acompañado de fotografía donde conste el funcionamiento del negocio a impulsar.
- e) Constancia de inscripción en el "Programa", lo cual se acreditará mediante la suscripción de la "Carta de adhesión al Programa", expedida por el Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer al momento de su registro.
- f) Documentación adicional que "El Banco" solicite (en caso de ser necesario).

Los microcréditos grupales que se otorguen al amparo del "Programa" según el número de ciclo de que se trate, deberán ser en base a los siguientes montos, mínimos y máximos a otorgar por cada integrante del grupo.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

TABLA DE PERIODOS, BENEFICIOS Y CICLOS DE CRÉDITOS						
CICLO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	NÚMERO DE SEMANAS	PARTICIPACIÓN MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN AFIRME	PARTICIPACIÓN BENEFICIARIO
PRIMERO	\$3,000.00	\$6,000.00	13	60%	40%	0%
SEGUNDO	\$3,000.00	\$8,000.00	13	60%	40%	0%
TERCERO	\$3,000.00	\$12,000.00	14	40%	40%	20%
CUARTO	\$3,000.00	\$16,000.00	14	40%	40%	20%
QUINTO	\$3,000.00	\$24,000.00	15	20%	40%	40%
SEXTO	\$3,000.00	\$32,000.00	15	20%	40%	40%
SÉPTIMO	\$3,000.00	\$60,000.00	15	0%	40%	60%

NOTAS.

-  Los montos autorizados para los créditos individuales son de acuerdo al análisis de crédito y capacidad de pago. En todo momento "El Banco" podrá solicitar cualquier tipo de información con relación al negocio de la micro empresaria para determinar el monto a otorgar y/o evaluar si procede el crédito.
-  En la primera renovación (segundo préstamo) se podrán incrementar los montos del crédito, de acuerdo al nivel de riesgo que presente el perfil del cliente en los siguientes porcentajes:
 - ✓ R1 Hasta un 30% del monto del crédito anterior
 - ✓ R2 Hasta un 20% del monto del crédito anterior
 - ✓ R3 Se respetará el monto del crédito anterior
-  **Pago oportuno del crédito.** Se requiere de pago oportuno de las amortizaciones de créditos en cualquiera de sus modalidades (grupal o individual), conforme a la tabla convenida con "El Banco", para ser acreedores a nuevos financiamientos al amparo de "El Programa", los beneficiarios deberán haber cumplido con el pago total del crédito dentro de los plazos y en apego a las condiciones establecidas en el contrato respectivo.
-  En caso de presentar atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través de "El Programa".

TÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES, RECURSOS Y DESTINOS DE LOS CRÉDITOS

No podrán acceder al programa aquellas personas que reciban financiamiento con recursos de otros programas federales, estatales o municipales que tengan por objeto el fomento de proyectos productivos.

Los recursos financieros que se concedan, serán otorgados a título personal, bajo la modalidad de crédito simple, para lo cual se expedirán órdenes de pago a nombre de cada acreditado.

El destino del crédito es el financiamiento de capital de trabajo, de activos fijos o para la remodelación y/o ampliación del negocio de las micro empresarias o micro emprendedoras, en los sectores de comercio, producción y servicios.

Las operaciones de crédito de "El Programa", a grupos y beneficiarios individuales, se celebrarán conforme a las normas que se precisan en este punto.

Los créditos se utilizan para satisfacer las necesidades del ciclo operativo económico de los grupos tales como:

1. Inversiones en activo fijo: Adquisición de maquinaria y equipo.
2. Capital de Trabajo: Adquisición de insumos, inventarios, materia prima y gastos de operación.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

3. Ampliación o remodelación del local donde se encuentra el negocio.

TÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del Programa de "Adelante por las mujeres emprendedoras", se regirán por lo establecido a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

El Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer del municipio de San Mateo Atenco, administración 2019 – 2021, con domicilio para oír y recibir notificaciones en **Calzada del Panteón Viejo No. 201, Barrio San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104**, será la dependencia responsable del uso y protección de sus datos personales, los mismos serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, además de ser utilizados para las siguientes finalidades que son necesarias para el trámite que solicita:

1. Verificar y corroborar que la información presentada para la solicitud de crédito económico del **Programa "Adelante por las mujeres emprendedoras"** sea verídica.
2. Fines de comprobación ante los entes fiscalizadores.
3. Fines estadísticos.

Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la ley.

Para ejercer los **derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (DERECHOS ARCO)**, así como la revocación del consentimiento de los datos personales recabados, las solicitantes y beneficiarias deberán acudir a la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en **Calzada del Panteón Viejo No. 201, Barrio de San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104**, con un horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o comunicarse al teléfono (728) 113 0329 o en el correo electrónico uippet.sma@gmail.com

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales.

TÍTULO V DEL COMITÉ DICTAMINADOR

El comité dictaminador estará integrado de la siguiente manera:

Presidenta.	Titular del Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer
Secretario.	Titular de la UIPPET
Primera Vocal.	Titular de la Tesorería Municipal
Segunda Vocal.	Titular de la Contraloría Municipal
Vocal Técnico.	Titular de la Unidad Jurídica

Tendrán derecho a voz y voto la Presidenta, el Secretario y el Vocal Técnico.

Tendrán derecho a voz pero no a voto la Primera Vocal y Segunda Vocal.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADELANTE POR LAS MUJERES EMPRENDEDORAS



ADELANTE

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta logística para la recepción de información.
- b) Emitir los dictámenes de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro.
- c) Vigilar la correcta ejecución del programa.
- d) Validar los resultados del programa.
- e) Conocer y resolver sobre las causas no previstas en la convocatoria y reglas de operación.

Las funciones específicas de los integrantes del Comité se estipularán en el Acta de Integración del mismo.

Cualquier integrante del cuerpo edilicio del Ayuntamiento podrá participar como observador en las sesiones y dictaminaciones del Comité.

TÍTULO VI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Para cualquier queja y/o denuncia dirigirse en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle Mariano Matamoros No. 310, Barrio La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de la publicación de la convocatoria del "Programa Adelante por las Mujeres Emprendedoras" en la página oficial del municipio.

SEGUNDO. Las causas no previstas en las presentes reglas de operación y convocatoria serán resueltas por el Comité Dictaminador.

TERCERO. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en "El Programa".

CUARTO. Publíquese en la página electrónica y redes oficiales del municipio.